



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

ACTA DE ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.-

En Palazuelos de Eresma, siendo las veinte horas y doce minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (PP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (PP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (PP), D^a. Susana Domínguez Martín (PP), D. Gonzalo de la Rubia Gómez (DNP), D^a. M^a Pilar Jiménez Huertas (DNP), D. Oscar Sanz Llorente (DNP), D. Joaquín Quiñones Quintanilla (PSOE), D. Daniel Bravo López (PSOE), D^a. Ana Peñalosa Llorente (IU) y D. Hilario Lázaro Centeno (AVR).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

1.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL ELECTO D. OSCAR SANZ LLORENTE.- Presentada la correspondiente credencial, acreditada su personalidad y habiendo justificado la presentación de la oportuna declaración a efectos del Registro de Intereses de bienes patrimoniales y de incompatibilidades y actividades, así como su voluntad de incorporarse al grupo político municipal "Defendiendo Nuestro Pueblo (DNP).

Por la Presidencia se invita al Sr. Concejalel Electo a que proceda a prestar el preceptivo juramento o promesa. Por D. Oscar Sanz Llorente se formaliza juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejalel con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Tomando posesión de su cargo y adquiriendo, por tanto, la condición de Concejalel del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, a todos los efectos.

2.- ACTA A) SESIÓN ORDINARIA DE 25-11-2014. - Vista el acta de la Sesión Ordinaria de 25 de noviembre de dos mil catorce, es aprobada por mayoría de 9 votos a favor (Sr. Nieto Martín (PP), Sr. Martínez Marín (PP), Sra. Domínguez Martín (PP), Sr. De la Rubia Gómez (DNP), Sra. Jiménez Huertas (DNP), PSOE, IU y AVR) y 2 abstenciones [Sr. Sastre Navarro (PP) y Sr. Sanz Llorente (DNP)], con la intervención que posteriormente se indicará y en votación ordinaria.

* Intervenciones que se citan:

- Sr. Sastre Navarro, mi voto será de abstención toda vez que no pude asistir a ese Pleno.

3.- DECRETOS.- Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 206 al 220 del 2014, quedando enterados los Sres. Corporativos.

4.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD "LA ATALAYA", EN SUSTITUCIÓN DE D^a. PAULA ALONSO PASCUAL. EXP.577/2004.- Teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, sesión 25 de noviembre de 2014, tomó conocimiento de la renuncia de D^a. Paula Alonso Pascual al cargo de Concejalel de este Ayuntamiento; que además ostentaba



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

el de vocal representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad La Atalaya y que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de los Estatutos de la citada Mancomunidad “la pérdida de la condición de Concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo”.

Por todo ello procede nombrar un nuevo vocal representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad La Atalaya, estimándose que ha de pertenecer al mismo grupo político que la dimisionaria, DNP, grupo que propone sea D. Gonzalo de la Rubia Gómez y por mayoría de 10 votos a favor (PP, DNP, PSOE y AVR), y 1 abstención (IU), en votación ordinaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acuerda:

1º.- Nombrar vocal representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad La Atalaya a D. Gonzalo de la Rubia Gómez, en sustitución de D^a. Paula Alonso Pascual.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad La Atalaya y al interesado.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA ORDENACIÓN DEL SS.GG-1 DEL SS.GG-1 DEL SECTOR QUITAPESARES.- EXP. 75/2011.- Visto el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referida al SS.GG-1 del sector Quitapesares, tramitado a iniciativa de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y teniendo en cuenta:

- Que el objeto de la modificación es definir más adecuadamente la intensidad y condiciones de edificación en el ámbito del Sistema General I, SS.GG-1, señalado en la Ordenación Detallada que fue establecida en la finca de Quitapesares, propiedad de la Diputación Provincial de Segovia, por una anterior modificación puntual de las NN.SS.

En dicha parcela la Diputación posee instalaciones que dan servicio a toda la provincia.

La finalidad posibilitar la necesaria ampliación de las instalaciones citadas y la implantación de otras nuevas, dado el interés público que tiene dichas instalaciones, además de dar cumplimiento al punto 1.2.8 de la Ordenación detallada de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con Ordenación Detallada en el Sector Quitapesares, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia el día 28 de Julio de 2.005 y que establece para esta zona que *“Para planificar y programar actuaciones de rehabilitación, mejora urbana u otras operaciones de reforma interior, se fija la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial de Reforma Interior que aborde cualquier o todos estos aspectos”*

- Que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011.

- Que los informes sectoriales preceptivos son, todos ellos, favorables, con las siguientes condiciones:

- Servicio Territorial de Fomento, Sección de Carreteras, que establece la obligatoriedad de proteger una franja de 25 metros de anchura en el margen izquierdo de la CL-601.

- Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo:



★La interpretación de la Disposición Transitoria de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, que hace el Ayuntamiento y la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, no es correcta, puesto que supone modificar o desarrollar el contenido del Decreto 74/2005, matizándolo para facilitar su aplicación, lo cual exigiría, un Decreto de la Junta de Castilla y León, o al menos, una disposición aprobada por la Consejería de Medio Ambiente, al amparo de los dispuesto en el Disposición Final 2 del Decreto 74/2005.

★Se tiene que incorporar los informes sectoriales de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y de la Subdelegación del Gobierno.

★Se tienen que incorporar el Resumen Ejecutivo a que hace referencia el artículo 130.b).3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Que se ha atendido el requerimiento de la Sección de Carreteras de la Consejería de Fomento.

- Que se ha incorporado el resumen ejecutivo solicitado por la Comisión Territorial de Urbanismo.

- Que se han solicitado los informes sectoriales requeridos por la Comisión Territorial de Urbanismo, incorporándose las determinaciones requeridas por la Comisión Territorial de Patrimonio en su integridad.

- Que con la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, deja de tener virtualidad la interpretación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2005, toda vez que deroga expresamente el inciso de la misma que impedía la aprobación de las modificaciones de planeamiento general en determinadas circunstancias y que concurrían en el presente expediente.

- Que se incorpora el preceptivo estudio acústico.

- Que durante el plazo de exposición pública se han presentado dos reclamaciones:

- D. Juan Antonio Tapia Manso, que la fundamenta en:

- Afectación de las DOTSE al Municipio de Palazuelos de Eresma, y por ello aplicación del régimen contenido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2.005 que va a impedir toda tramitación de modificación alguna del Planeamiento vigente.

- En todo caso la modificación puntual aparece viciada de nulidad de pleno derecho al amparo del art. 103.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al pretender eludir el presumible fallo de la Sentencia del P.O. 18/2.010 que se está tramitando ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

- Asociación Ecologistas en Acción de Segovia, que la fundamenta en:

- Esta Asociación tiene planteado recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 749/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos contra la modificación puntual de las NNSS, aprobada por resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de 8 de abril de 2005, pendiente de emisión de sentencia. La



modificación propuesta viene referida al mismo ámbito, sector “Quitapesares”, del que es objeto el procedimiento judicial.

- Por otro lado, la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y entorno, vigente en Palazuelos de Eresma, dispone que en los municipios que no hayan adaptado su planeamiento general a las DOTSe en el supuesto de la letra a) (planes no adaptados a la Ley 5/1999, de 8 de abril), no podrán ser aprobadas definitivamente modificaciones del planeamiento general, siendo así que Palazuelos de Eresma no ha adaptado su planeamiento general a las DOTSe.

Proponiéndose su desestimación, por las siguientes razones:

- Respecto de la de D. Juan Antonio Tapia Manso
- Si bien es cierto que la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueba las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y entorno, dispone que en los municipios que no hayan adaptado su planeamiento general a las DOTSe, no puedan ser aprobadas definitivamente modificaciones del planeamiento general, la aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicada en el BOCYL nº 181, de fecha 19 de septiembre, en vigor desde el día 19 de octubre, derogó en su apartado c de la disposición: *“c) El inciso «incumplidos los cuáles no podrán ser aprobadas definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo, hasta que entre en vigor la adaptación» de la disposición transitoria primera del Decreto 74/2005 de 20 de octubre, por el que se aprobaron las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de Segovia y Entorno.”*

En consecuencia, desaparecida la causa que motivó la paralización, procede reanudar la tramitación.

- No puede imputársele a la modificación que pretenda eludir el fallo de una Sentencia, la del P.O. 18/2010 de los del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Segovia, que NO HA SIDO DICTADA. A la fecha de inicio de la tramitación de la presente modificación el Juzgado de lo Contencioso de Segovia no ha dictado Sentencia sobre el asunto de referencia.

Por otra parte la modificación que se tramita no es más que el cumplimiento de una obligación impuesta por el Planeamiento General Municipal, es necesaria, es obligatoria. Así se establece en el capítulo dos (Ordenación Detallada del Sector), punto 1.2.8 (Calificación Urbanística. Descripción de la Ordenación. Sistema General Dotacional), páginas 58 y 59 de La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con Ordenación Detallada en el Sector Quitapesares, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia el día 28 de Julio de 2.005 y que establece para esta zona que *“Para planificar y programar actuaciones de rehabilitación, mejora*



urbana u otras operaciones de reforma interior, se fija la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial de Reforma Interior que aborde cualquier o todos estos aspectos”

- Respecto de la de Ecologistas en Acción Segovia
- Sin perjuicio de considerar que la interposición de un recurso contencioso administrativo, no puede paralizar la tramitación de cualquier instrumento de planeamiento y/o de gestión urbanística, salvo que así lo dispusiera el Tribunal que entendiese del mismo.

Reseñar que la sentencia núm. 258/2012, de 11 de mayo de 2012, del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en su parte dispositiva Acuerda:

<< Desestimar el recurso contencioso-administrativo núm. 749/2008 interpuesto por la “Asociación Ecologistas en Acción de Segovia”, representada por el procurador D. Jesús-Miguel Prieto Casado y defendida por los letrados D. Claudio Sartorius Alvargonzález y D. Luis Oviedo Mardones, contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia de fecha 8 de junio de 2005 por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia) con ordenación detallada del sector “Quitapesares”, promovida por la entidad Segovia 21 S.A., y contra la Orden de la Consejería de Fomento de 4 de agosto de 2008 que inadmite la solicitud de revisión de oficio del citado acuerdo; y por ello se desestiman la totalidad de las pretensiones formuladas por la entidad actora en el suplico de su demanda.>>

- Reiterar lo manifestado en la alegación de D. Juan Antonio Tapia Manso
“Si bien es cierto que la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueba las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y entorno, dispone que en los municipios que no hayan adaptado su planeamiento general a las DOTSe, no puedan ser aprobadas definitivamente modificaciones del planeamiento general, la aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicada en el BOCYL nº 181, de fecha 19 de septiembre, en vigor desde el día 19 de octubre, derogó en su apartado c de la disposición: **“c) El inciso «incumplidos los cuáles no podrán ser aprobadas definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo, hasta que entre en vigor la adaptación» de la disposición transitoria primera del Decreto 74/2005 de 20 de octubre, por el que se aprobaron las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de Segovia y Entorno.**

En consecuencia, desaparecida la causa que motivó la paralización, procede reanudar la tramitación.”

- Que las modificaciones introducidas sobre la aprobación inicial no transformarían ni la ordenación general inicial, ni el modelo urbanístico elegido.

De conformidad con todo lo expuesto y los informes emitidos, por mayoría de 6 votos a favor (PP, IU y AVR), 3 votos en contra (DNP) y 2 abstenciones (PSOE), que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de



este acuerdo, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y previa desestimación, por mayoría de 6 votos en contra (PP, IU y AVR), 3 votos a favor (DNP) y 2 abstenciones (PSOE) y en votación ordinaria, de la petición realizada por el Grupo Municipal de DNP de que el asunto quedara sobre la mesa, se acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación parcial o puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este de Palazuelos de Eresma, para la Ordenación del SS.GG-1 del Sector Quitapesares, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Segovia.

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Tapia Manso y Ecologistas en Acción de Segovia, por las razones que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

3º.- Estimar que las modificaciones introducidas respecto de la aprobación inicial no son sustanciales.

4º.- Dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, al objeto de que procedan a su aprobación definitiva.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial del Segovia en su condición de promotor del expediente.

* Intervenciones que se citan:

- Sr. Lázaro Centeno, en principio mi voto iba a ser de abstención, pero teniendo en cuenta la importancia del asunto que estamos debatiendo y que para su aprobación se requiere mayoría absoluta, por razones de responsabilidad institucional votare a favor. Significando que aunque este de acuerdo con el fondo de la propuesta que se presenta a aprobación, no lo puedo estar con la forma en que ha sido gestionado el asunto por el Equipo de Gobierno.

- Sra. Peñalosa Llorente, comparto todo lo expuesto en la intervención anterior.

- Sr. Quiñones Quintanilla, la cuestión que se nos presenta es compleja y, en este caso, los antecedentes son especialmente importantes, pero para el Equipo de Gobierno parece que no fuera importante. Los grupos de oposición, al menos el que yo represento, no han tenido más información que la que se expuso en la Comisión Informativa, ni antes, ni después de la misma se nos ha tenido en cuenta.

Como la modificación en si misma contiene elementos positivos, como es habilitar el desarrollo de infraestructuras de servicios por parte de la Diputación Provincial, y otros que no lo son tanto, además de lo expuesto inicialmente, nuestro voto será de abstención.

- Sr. De la Rubia Gómez, el tema no ha sido gestionado correctamente por el Equipo de Gobierno, se presenta de forma precipitada en Comisión Informativa y se nos insta a una decisión inmediata. La modificación de la Ley que nos permite la tramitación de modificaciones del Planeamiento General se aprueba en el mes de octubre, desde entonces han tenido tiempo de informarnos sobre el contenido y los tramites que se estaban realizando y no presentar un asunto de esta importancia de forma tan precipitada.

Es cierto, como nos ha transmitido el portavoz del grupo municipal del PP, que el asunto proviene de la anterior legislatura, pero nosotros necesitamos más información y por eso le propusimos la convocatoria de un pleno extraordinario para



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

debatir esta propuesta de acuerdo, una vez que contemos con la información necesaria para decidir. Si no se atiende esa petición planteamos que el asunto quede sobre la mesa.

Además si el Equipo de Gobierno no hubiera paralizado, sin explicación alguna, la tramitación del Plan General, este asunto ya se hubiera resuelto en el mismo, sin estas urgencias, con la información adecuada y con el tiempo suficiente para tomar una decisión de este alcance.

Estamos de acuerdo con el Grupo Municipal del PSOE que la modificación propuesta contiene elementos positivos y por ello pedimos que quede sobre la mesa y no vernos obligados a no poder votar a favor.

- Sr. Sastre Navarro, lo que se plantea en este acuerdo responde a una exigencia de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial que arranca del año 1.998, en la que se la requiere para que presente las propuestas urbanísticas necesarias para el desarrollo de la finca de Quitapesares, para que en definitiva presentará el Plan Parcial que completara su desarrollo urbanístico, puesto que estábamos ante un suelo urbanizable. Este requerimiento se ha reiterado, desde entonces, en múltiples ocasiones.

La Diputación nos presenta esta propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias en el año 2.011 y se aprueba inicialmente por este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los grupos políticos: IU, PSOE, PP e Independientes de Tabanera, en el mes de marzo.

La disposición final de las DOTSE impedía la aprobación definitiva de modificaciones del Planeamiento General en aquellos municipios, de su ámbito territorial, que no habían adaptado su planeamiento general previamente a las mismas, como era el caso de Palazuelos de Eresma. Sin embargo la Diputación Provincial plantea esta modificación en base al interés general especial que concurre en este caso y a que así sea declarado en base a lo establecido en la Transitoria Segunda de las propias DOTSE. Sin embargo este planteamiento no es aceptado por la Consejería de Fomento y se proceda a la paralización del expediente, que se reinicia, por voluntad y a iniciativa de la Diputación Provincial, con la aprobación, por las Cortes de Castilla León el día 12 de septiembre, de la Ley 7/2014, que entra en vigor el pasado mes de octubre y que deroga la citada disposición final.

La modificación incluye determinaciones de escasa incidencia urbanística en el global del Municipio, pero esenciales para el desarrollo del SSGG 1 del sector Quitapesares, para que la Diputación Provincial pueda continuar prestando sus servicios, para que pueda mejorarles e incluso ampliarles. Se plantea el desarrollo de la ordenación detallada del SSGG 1, establecer una edificabilidad razonable, permitir la segregación en parcelas de, al menos, 2.000 m², constatar urbanísticamente los caminos públicos existentes,

No se incorpora modificación alguna que pueda calificarse como sustancial respecto de la aprobación inicial, por lo que se propone su aprobación provisional por la trascendencia que tiene para la Administración Provincial y por que reúne todos los requisitos legales para ello.

Estamos ante un asunto de carácter institucional, destinado a la mejora en la prestación de servicios de ámbito provincial, que, además, da respuesta a un requerimiento reiterado de este Ayuntamiento, con independencia de planteamientos



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

partidistas y que se habría aprobado en el año 2.011 de haberse admitido la petición que Diputación Provincial planteaba de aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de las DOTSE.

Agradezco el apoyo de los grupos que han adelantado su voto en sentido favorable, apoyo que no es a este Equipo de Gobierno, sino que lo es al Ayuntamiento y a la Provincia.

- Sr. de la Rubia Gómez, mantenemos nuestra petición de que el asunto quede sobre la mesa.

No entendemos como un asunto que se plantea en el año 1.998, que se pone en marcha en el 2.011 y que en el mismo año se suspende hasta el 2.014, no pueda esperar, ahora, una semana más o incluirse en el próximo Pleno. Nosotros necesitamos informarnos adecuadamente de lo que vamos a aprobar. ¿Cuál es el motivo de tanta urgencia, cuando el asunto se nos plantea el martes pasado?.

Si no se hubiera paralizado el Plan General los efectos beneficiosos de esta modificación podrían haberse obtenido sin esperar a la modificación de la Ley, hubiera sido suficiente aprobar el Plan General. ¿Por qué se paralizó el Plan General? ¿Qué hubiera pasado si no se modifican las DOTSE?. Expliquen Vds. las razones de esta modificación y la necesidad de aprobarla ya y pensemos cual es el sentido de nuestro voto, que le adelanto será en contra.

- Sr. Sastre Navarro, voto que DNP no ha definido, si en contra o abstención, aunque en este caso, al requerir el acuerdo mayoría absoluta, tiene el mismo valor.

La responsabilidad de este Equipo de Gobierno en el presente asunto es el que le corresponde como gestor actual del Ayuntamiento, pero es un asunto que, en todos sus aspectos, proviene de la anterior Corporación.

La respuesta a su pregunta sobre el Plan General es simple, hemos empleado mucho tiempo y mucho trabajo, múltiples comisiones informativas y no se ha avanzado. Su aprobación requiere mayoría absoluta, nosotros no disponemos de esa mayoría, nadie nos ha dado el suficiente apoyo para seguir con esos trabajos y algunos menos de otros. Por ello tuvimos que dejarlo y en el caso de DNP no hemos recibido ningún indicio de apoyo, ni ninguna alternativa.

Nos consta que la Diputación está interesada en realizar actuaciones en el geriátrico y en otros edificios y estimamos que debemos facilitarlas en lo posible.

La propuesta es, esencialmente, igual a la del año 2.011, más trabajada y matizada, su aprobación no es apoyo al PP, lo es al Municipio de Palazuelos de Eresma y a la Diputación de Segovia.

No apoyaremos la petición de que se deje sobre la mesa por injustificada.

* Sr. de la Rubia Gómez; siguen sin contestar a nuestro requerimiento de justificar la celeridad, la urgencia en adoptar el acuerdo que nos proponen, porque no podemos disponer de 15 días más para el estudio de la propuesta y decidir en consecuencia.

Han hecho lo que han querido con la tramitación del Plan General, no han pedido apoyo alguno que nos conste, quien requiere consenso tiene que, paralelamente, hacer las correspondientes concesiones, nos han limitado nuestras intervenciones en las Comisiones Informativas y, sin contar con nadie, han paralizado su tramitación.



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

- Sr. Sastre Navarro, en las Comisiones Informativas del Plan General hemos invertido mucho tiempo, mucho trabajo y todo el mundo ha tenido las mismas condiciones para ello, Toda negociación tiene unos límites, unos puntos mínimos de coincidencia, pero DNP nunca ha hecho el menor gesto de pactar nada, la única alternativa ha sido aceptar, exclusivamente, su postura y sus propuestas. Así es imposible negociar, pero, de todas formas, si la situación ha cambiado háganoslo saber y reactivaremos el procedimiento.

Seguidamente se procede a proponer, por la Presidencia, la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, al amparo del artículo 82.3 del ROF, de la siguiente proposición: PROPOSICIÓN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- El día 28 de diciembre de 2013, el BOE publicó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El día 11 de junio de 2014, de conformidad con el acuerdo de Pleno de la misma fecha, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, se adhirió a la Plataforma electrónica FACE – Punto General de Entradas de Facturas Electrónica, requisito indispensable para la modificación de las condiciones financieras de los créditos ICO (Plan de Proveedores)

El artículo 4 de la citada Ley 25/2013, determina la obligatoriedad de la facturación electrónica a las entidades que en el mismo se relacionan, salvo las de importe de hasta 5.000 euros si son excluidas reglamentariamente por la Administración receptora, fijándose el día 15 de enero de 2015 como fecha para su aplicación.

Esta Alcaldía estima que es conveniente hacer uso de esta potestad reglamentaria dado que no obligas a los proveedores con un volumen bajo de facturación a participar en este sistema de facturación, no ha sido posible dictaminar previamente.

Acordándose, por unanimidad, en votación ordinaria y con la intervención que posteriormente se indicará, su inclusión en el orden del día.

6.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Exp. 574/14. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, en dicho artículo, se señala que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros

Es por ello que en uso de esa potestad reglamentaria, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica.



2º.- Que el presente acuerdo y la correspondiente Ordenanza, se expongan al público, por el plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de éste Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo

Propuesta de acuerdo que es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

* Intervenciones que se citan:

** En trámite de declaración de Urgencia

- Sr. Quiñones Quintanilla, votaremos a favor de la urgencia, aunque es cierto que el acuerdo podría haberse sustanciado con anterioridad, es beneficioso para todos y especialmente para nuestros pequeños proveedores.

** Sobre el fondo del Asunto.

- Sr. Quiñones Quintanilla, valoramos positivamente incorporar la ordenación que se propone, puesto que facilitara, respecto de la facturación electrónica, la posición de los pequeños proveedores.

- Sr. De la Rubia Gómez, votaremos a favor, es una aportación positiva, especialmente para facilitar el funcionamiento ordinario de nuestros pequeños proveedores y por ello debe tramitarse con la mayor celeridad posible.

- Sr. Sastre Navarro, todas las administraciones, a partir del 15 de enero, estaremos sujetas al sistema de facturación electrónica, y como la Ley, al día de hoy, permite excepcionar de este sistema a determinadas facturas, planteamos que así se haga.

Seguidamente, por la Presidencia, se pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna moción de urgencia, no presentándose ninguna.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos orales, por los Grupos Municipales del PSOE, DNP y PP, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejal y con una "A" la respuesta del Sr. Alcalde.

- **Sr. Quiñones Quintanilla,**

1.C.- Este es un requerimiento histórico, de junio de 2.011, pedíamos que se suprimieran los elementos y referencias al sistema de uso de las instalaciones, específicamente del uso del agua, toda vez que ese servicio no se presta, además de la cuestión referida al plano-guía que se ha cumplimentado recientemente.

A.- Respecto del servicio de suministro de agua sigue prestándose el servicio y expidiéndose al efecto las fichas correspondientes.

C.- El sistema de fichas para la prestación de ese servicio fue suprimido a iniciativa del Grupo Municipal del PP, durante esta legislatura.

A.- Revisare el asunto.

2. C.- Rogamos al Sr. Presidente que tenga en cuenta el Informe del Sr. Secretario respecto del deber de confidencialidad en el desarrollo de las Comisiones Informativas y, de oficio, inicie los expedientes que procedan para los supuestos, de la presente legislatura, en que no se ha respetado esa obligación.



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

A.- Estudiaremos su ruego.

3. C.- En relación a la Moción sobre estudio de tráfico y movilidad, aprobado por este Pleno a iniciativa de nuestro grupo, está pendiente de cumplirse el plazo de 2 meses fijado en la misma. ¿Puede, la Alcaldía, informarnos sobre el asunto?.

A.- Se han solicitado los informes correspondientes, no tenemos contestación de todas las empresas requeridas, espero que en el próximo pleno dispongamos, ya, de toda la información necesaria.

4. C.- La reclamación relativa al Céntimo Sanitario. ¿En que estado se encuentra?.

A.- No está finalizada.

- Sr. De la Rubia Gómez,

1. C.- Efectuamos, en pasados plenos, un ruego referido a la instalación de una barandilla en las escaleras del Pabellón. ¿Se ha tomado o se va a tomar alguna iniciativa al respecto?

A.- Se traslado la iniciativa a los Servicios Técnicos, les requeriré de nuevo al respecto.

2. C.- En el estrechamiento que hay a la salida de Tabanera, dirección San Cristóbal, se ha dejado sin señalizar a quién tiene preferencia en el paso, aunque si está señalizado quién tiene que cederle. Ruego que se instale, también, la señal de preferencia.

A.- Traslada su ruego a los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Ruego nos remitan copia de las contestaciones que reciban sobre los presupuestos del estudio sobre tráfico y movilidad.

- Sr. Martínez Marín, ¿Ha propuesto este Ayuntamiento alguna candidatura a los premios "Experia", convocados por la Diputación Provincial?

A.- Efectivamente hemos presentado a la Concesionaria del Pabellón, en el apartado de Emprendedores; al piragüista David Llorente en Deportes y a los donantes de sangre en Asociaciones.

Si no hay más intervenciones, deseamos a todos felices fiestas y un año 2.015 lleno de salud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veintiuna horas y veinte minutos. Como Secretario certifico